

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1737/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4°.- Créanse Áreas de Estacionamiento Exclusivo para bicicletas, motos y ciclomotores en los sitios que a continuación se detallan:

Calle Mitre diez (10) metros antes a su intersección con Hipólito Irigoyen.

Calle Mitre diez (10) metros antes a su intersección con Belgrano.

Calle Mitre (numeración impar) diez (10) posteriores a su intersección con Rivadavia.

Calle Alberdi (numeración par) diez (10) metros antes de su intersección con Belgrano.

Se ubicarán en estas Áreas de Estacionamiento Exclusivo para bicicletas, motos y ciclomotores bicicleteros conforme al plano que se adjunta a la presente Ordenanza”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.

Registrada bajo el n° 1771 con fecha 03/08/09.-